



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Ayacucho, 21 OCT 2015

Resolución Ejecutiva Regional N° 752 -2015-GRA/GR

VISTA; la Carta GR-670-2015 remitida por el Gerente Regional de ELECTROCENTRO S.A. de fecha 14 de Julio del 2015, adjuntando el "Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre ELECTROCENTRO S.A. y el Gobierno Regional de Ayacucho", la Opinión Legal No. 590-2015-GRA-ORAJ-AL/LYTH, y los Decretos Nos. 3084-2015-GOBIERNO REGIONAL y 946-2015-GRA/PRES-SG, en Fs. once (11), para efectos de aprobar el mencionado Convenio; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política de Estado, Capitulo XIV, Titulo IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización, y los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal; y tiene como finalidad esencial el de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos de la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, a través de la citada Carta en la parte expositiva de la Presente Resolución, ELECTROCENTRO S.A. remite el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrita por este ente rector y aquella, por lo que siendo necesario proceder con su ejecución es pertinente previamente aprobar dicho convenio a través de la emisión del presente acto administrativo; en ese contexto, además debemos puntualizar que la oficina de Asesoría Jurídica de este Gobierno Regional se ha pronunciado por la procedencia de la emisión del presente acto administrativo mediante Opinión Legal No. 590-2015-GRA-ORAJ-AL/LYTH, documentos que sustentan suficientemente la materialización del presente acto administrativo;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos





Regionales; y sus modificatorias, Leyes Números 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y la Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política, sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobierno Regionales y de los Alcaldes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el "Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre ELECTROCENTRO S.A. y el Gobierno Regional de Ayacucho", vigente desde el mes Mayo del 2015, el mismo que consta de once (11) cláusulas.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la transcripción de la presente Resolución a la Gerencia Regional de ELECTROCENTRO e instancias administrativas que correspondan de esta sede regional, previa las formalidades establecidas por la ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. Víctor De la Cruz Eyzaguirre
GOBERNADOR (e)

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE ELECTROCENTRO S.A Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la "**Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro Sociedad Anónima – ELECTROCENTRO S.A.**", con RUC N° 20129646099, debidamente representada por su Gerente General (e) Ing. Alberto Matías Pérez Morón, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07941273 y por su Gerente Regional (e) **Ing. Romeo Graciano Rojas Bravo** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 19926965, con domicilio legal en el Jr. Amazonas N° 641, en adelante se le denominará "**ELECTROCENTRO S.A.**" y de la otra parte el de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**, con RUC N° 20452393493, con domicilio en el Jr. Callao N° 122, Cercado distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, representado por su Gobernador Regional, Señor **Wilfredo Ocorima Núñez**, identificado con DNI N° 06825885, según Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones para el período 2015-2018 y Resolución N° 3801-2014 –JNE, mediante la cual se le proclama como Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho, en adelante **Gobierno Regional de Ayacucho**, a quien en adelante se le denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**", bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

EL GOBIERNO REGIONAL, considera necesario participar en la mejora de la infraestructura eléctrica de los Pequeños Sistemas Eléctricos Cangallo I etapa y Cangallo III etapa, ubicados en las provincias de Cangallo, Vilcashuamán, Víctor Fajardo y Huancasancos, estos sistemas eléctricos que sirven de columna vertebral para continuar con la electrificación rural de la zona, presenta postes y crucetas de madera que representan un peligro por su antigüedad, un servicio eléctrico no acorde a la Norma Técnica de Calidad del Servicio Eléctrico Rural y que amerita de una nueva infraestructura que incentive el desarrollo económico y social de la empresa, para lo cual se requiere contar con los estudios de pre inversión y de inversión que permita la mejora sustancial de las redes de media y baja tensión, asegurando un servicio acorde a las exigencias de las normas.

De otro lado, en las provincias de La Mar y Huanta también se tiene el Pequeño sistema Eléctrico San Francisco, que a la fecha suministra de energía eléctrica a 414 localidades del VRAEM, resultado de las obras ejecutadas por el MEM hasta su VI etapa. Estas localidades a la fecha demandan de 5 MW de potencia, el mismo que si no fuera por la Central Hidráulica de San Francisco de 900 kW estaría obligando a la concesionaria a racionar el suministro de energía a los clientes debido a que la actual subestación de potencia instalada en San Francisco de la provincia de La Mar de la región de Ayacucho, tiene un transformador de una capacidad de 4 MW; equipo que a la fecha viene funcionando a plena carga y sin



disponibilidad de oferta para nuevos requerimientos de energía en horas punta. Ante esta situación es imprescindible que se realice los estudios de preinversión e inversión a fin de instalar un transformador adicional en la SET San Francisco y que asegure el crecimiento de la demanda de la zona.

Dentro de este marco de necesidades, **EL GOBIERNO REGIONAL** ha solicitado formalmente a **ELECTROCENTRO S.A.** con oficio N° 410-2015-GRA/GR-GG de fecha 22-05-2015, por su especialidad y competencia, el apoyo necesario para la elaboración de los estudios conducentes a tener los expedientes técnicos que permitan mejorar la infraestructura eléctrica y el servicio correspondiente, para luego a nivel de **EL GOBIERNO REGIONAL** buscar el financiamiento respectivo.

SEGUNDA: DE LAS INSTITUCIONES

ELECTROCENTRO S.A. es una persona jurídica organizada como Sociedad Anónima cuyo capital social es con 100% de accionado de propiedad de Estado, que se dedica a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica en el ámbito de su operación, con alcance a los departamentos de: Pasco, Huánuco, Junín. Huancavelica, Ayacucho y parte de la provincia de Yauyos-Lima. En la actualidad se encuentra bajo el ámbito del Fondo nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del estado- FONAFE y desarrollando su actividad bajo el marco legal de la Ley de Concesiones Eléctricas N° 25844, su Reglamento y demás normas complementarias.

EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona Jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y con jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial. **EL GOBIERNO REGIONAL**, como gobierno regional tiene como finalidad promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su jurisdicción.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio establecer una relación de cooperación mutua de capacidades y competencias para realizar lo siguiente:

- Elaborar estudios de pre inversión a nivel de perfil y factibilidad, en caso de ser necesario, así como el expediente técnico del proyectos "Mejoramiento de las redes de MT, BT y Conexiones Domiciliarias de los Pequeños Sistemas Eléctricos Cangallo I y III etapas en las provincias de Cangallo, Vilcashuamán, Victor Fajardo y Huancasancos de la Región Ayacucho" – en adelante EL PROYECTO.
- Elaborar estudios de pre inversión a nivel de perfil y factibilidad, en caso de ser necesario, así como el expediente técnico del proyecto "Implementación de un nuevo transformador de potencia en la Subestación de San Francisco - VRAEM"

- Gestionar la viabilidad de los estudios de pre inversión así como la aprobación de los expedientes técnicos correspondientes.
- Gestionar el financiamiento correspondiente de los proyectos ante las instancias del Gobierno Central, específicamente ante el Ministerio de Energía y Minas para la ejecución de las obras, materia del expediente técnico.

CUARTA: BASE LEGAL

- Ley 27293, Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- D.S. 102-20017-EF, que aprueba el Reglamento de Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.
- Normatividad Técnica de diseño y construcción para la elaboración de proyectos de electrificación rural.
- Ley de Concesiones Eléctricas N° 25844, su Reglamento y modificatorias.
- Ley General de Electrificación Rural (LGER), Decreto Ley N°28749, vigente a partir del 2 de junio del 2006 y su reglamento aprobado mediante Decreto supremo N° 025-2007-EM (RLGER), han previsto la ejecución de los proyectos de Mejoramiento de las redes eléctricas para sus localidades.
- Normas técnicas de calidad de los servicios eléctricos.
- Código Nacional de Electricidad.
- D. Leg. 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

5.1. DE ELECTROCENTRO S.A.

Elaborar con sus propios recursos profesionales, técnicos, económicos y de logística, los mismos que comprenden:

5.1.1.El estudio a nivel de perfil del proyecto: "Mejoramiento de las redes de MT, BT y conexiones domiciliarias de los Pequeños Sistemas Eléctricos Cangallo I y III etapas en las provincias de Cangallo, Vilcashuamán, Victor Fajardo y Huancasancos de la Región Ayacucho".

5.1.2.El estudio a nivel de perfil del proyecto: "Implementación de un nuevo transformador de potencia en la Subestación de San Francisco - VRAEM". Para tal efecto se compromete a disponer de recursos humanos y técnicos que se requerirán para la elaboración del proyecto en función al plan de trabajo que establezca la unidad formuladora de **EL GOBIERNO REGIONAL**. Así mismo, solventará la realización de los trabajos de campo de todos los profesionales y técnicos trabajo que se requieran para:



- El desplazamiento a la zona de los proyectos para la toma de información en campo del mejoramiento de las redes eléctricas existentes de media y baja tensión de los PSEs Cangallo I y III etapas en las provincias de Cangallo, Vilcashuamán, Victor Fajardo y Huancasancos; e implementación de un nuevo transformador en la SE San Francisco de la provincia de La Mar de la región Ayacucho.
- Elaboración en gabinete de los expedientes del perfil con los alcances de los proyectos para la gestión de la viabilidad que será entregado al **GOBIERNO REGIONAL** en el plazo que establezca el plan de trabajo.

5.1.3. El estudio a nivel de factibilidad del proyecto "Mejoramiento de las redes de MT, BT y conexiones domiciliarias de los Pequeños Sistemas Eléctricos Cangallo I , II y III etapas en las provincias de Cangallo, Vilcashuamán, Victor Fajardo y Huancasancos". Siempre que por el presupuesto que resulte del estudio a nivel de perfil, sea necesario realizar este nivel de estudio.

5.1.4. El estudio a nivel de factibilidad del proyecto "Implementación de un nuevo transformador de potencia en la Subestación de San Francisco -VRAEM. Siempre que por el presupuesto que resulte del estudio a nivel de perfil, sea necesario realizar este nivel de estudio

5.1.5. El expediente técnico del proyecto, "Mejoramiento de las redes de MT, BT y conexiones domiciliarias de los Pequeños Sistemas Eléctricos Cangallo I y III etapas en las provincias de Cangallo, Vilcashuamán, Victor Fajardo y Huancasancos". Siempre que se haya declarado la viabilidad conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública los estudios de pre-inversión precisados anteriormente.

5.1.6. El expediente técnico del proyecto, "Implementación de un nuevo transformador de potencia en la Subestación de San Francisco -VRAEM". Siempre que se haya declarado la viabilidad conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública los estudios de pre-inversión precisados anteriormente.

5.2 DEL GOBIERNO REGIONAL.

5.2.1. La Unidad Formuladora, elaborará el plan de trabajo de los proyectos: "Mejoramiento de las redes de MT, BT y conexiones domiciliarias de los Pequeños Sistemas Eléctricos Cangallo I y III etapas en las provincias de Cangallo, Vilcashuamán, Victor Fajardo y Huancasancos" e "Implementación de un nuevo transformador de potencia en la



Subestación de San Francisco -VRAEM" la misma que se registrará en el Sistema Nacional de Inversión Pública. Así mismo, se realizará las acciones que sean necesarias si el estudio requiere pasar al nivel de factibilidad.

5.2.2. La Oficina de Programación de Inversiones -OPI, realizará la evaluación de los estudios en su nivel de perfil o en su caso a nivel de factibilidad a través de terceros.

5.2.3. EL GOBIERNO REGIONAL asumirá todos los costos que demande la formulación del plan de trabajo, el registro correspondiente al SNIP y la evaluación por terceros que demande el proyecto, en su nivel de estudios de pre inversión así como del expediente técnico correspondiente.

SEXTA: DE LA GESTION DEL FINANCIAMIENTO DE OBRA

EL GOBIERNO REGIONAL, concluido y aprobado los Expedientes Técnicos del Proyecto "Mejoramiento de las redes de MT, BT y conexiones domiciliarias de los Pequeños Sistemas Eléctricos Cangallo I y III etapas en las provincias de Cangallo, Vilcashuamán, Victor Fajardo y Huancasancos de la Región Ayacucho e "Implementación de un nuevo transformador de potencia en la Subestación de San Francisco -VRAEM", se compromete a gestionar ante las instancias del Gobierno Central y específicamente en el Ministerio de Energía y Minas, el financiamiento que corresponda para la ejecución de la obra.

SÉPTIMA: DE LA EJECUCION Y SUPERVISION DE LA OBRA.

Dependiendo de las condiciones y requisitos que exija la entidad que financie el proyecto, **EL GOBIERNO REGIONAL Y ELECTROCENTRO S.A.** se reunirán para analizar y tomar las decisiones más convenientes para la ejecución de los proyectos. Cualquiera de las entidades firmantes del presente convenio, puede asumir los recursos de la entidad que financie el proyecto, así como asumir la responsabilidad de supervisión o la convocatoria del proceso de selección que corresponde a la ejecución del proyecto.

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de 01 año, contados a partir de la fecha de suscripción y pudiendo ser prorrogado en caso necesario a requerimiento de una de las partes mediante documento escrito. Así mismo se podrá dar por culminado, en caso de que se cumplan con las obligaciones asumidas por las partes antes del periodo de la vigencia.

NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio, podrá ser resuelto por las siguientes causales:



9.1 Por incumplimiento de las partes en cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula Quinta.

9.2 Por acuerdo mutuo de ambas partes.

DÉCIMA: MODIFICACIÓN AL CONVENIO

Toda modificación al presente convenio, deberá realizarse a través de una adenda por escrito.

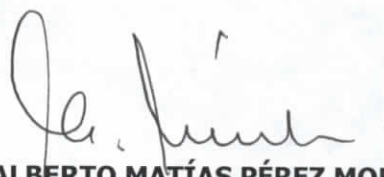
DÉCIMO PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

En caso de surgir discrepancias o controversias relacionadas a la aplicación o interpretación del presente convenio, se buscará la solución, mediante trato directo y de acuerdo a los principios de la buena fe que inspiran a las partes en su suscripción, con sujeción a las Normas y Dispositivos Legales vigentes.

En señal de conformidad, luego de leída la presente las partes la suscriben en tres (3) ejemplares originales, en la ciudad de Huancayo a los días del mes de mayo del 2015.



WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
Presidente
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO



ALBERTO MATÍAS PÉREZ MORÓN
Gerente General (e)
ELECTROCENTRO S.A.



ROMEO GRACIANO ROJAS BRAVO
Gerente Regional (e)
ELECTROCENTRO S.A.